



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA CHILENA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

## REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS SUPERIORES

### TITULO I

#### DE LA BECA DE ESTUDIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

**Artículo 1º:** El presente Reglamento regula las características, los criterios de selección y los requisitos de la Beca de Estudios Superiores de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

**Artículo 2º:** La Beca de Estudios de Educación Superior de la Municipalidad de Cabo de Hornos es una oportunidad para los alumnos egresados de cuarto año medio del Liceo Donald McIntyre Griffiths de la Comuna, que presentan buen rendimiento académico y situación económica deficitaria, para realizar estudios superiores fuera de la comuna o a través de la modalidad a distancia, con el propósito de obtener un título profesional o técnico en Universidades, Centros de Formación Técnica o Institutos de Educación Superior.

**Artículo 3º:** Esta Beca consiste en un monto de dinero pagado en cuotas mensuales según el programa anual de estudios, la que se hará efectiva con cheque nominativo a nombre del alumno o apoderado.

**Artículo 4º:** Esta Beca deberá ser postulada por los interesados o sus apoderados anualmente, pudiendo renovarse cada año, siempre que se mantengan los requisitos estipulados en el presente Reglamento, durante el mes de marzo de cada año. Los trámites de postulación y/o renovación serán gestionados por la/el Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario.

### TITULO II DEL TIPO DE BECA

**Artículo 5º:** La Beca de estudios Superiores de la Municipalidad de Cabo de Hornos, considera lo siguiente:

Tipo: Beca para estudios Superiores, destinada a los jóvenes de la Comuna de cabo de Hornos, que no cuenten con un título profesional y será otorgada sólo por una vez al beneficiario.

- a) **Nivel Profesional Universitario:** Dicha beca está destinada a los alumnos que ingresen por primera vez o estén en Cursos Superiores de una Universidad Chilena, ya sea estatal o privada reconocida por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- b) **Nivel Técnico Profesional:** Dicha beca está destinada a los alumnos que ingresen o estén en Cursos Superiores en un Establecimiento de Educación Superior, sea éste Instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica ubicado en cualquier lugar del país, que esté presente también en la CNA.

### TITULO III DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION

#### PARRAFO I DE LOS REQUISITOS

**Artículo 6°:** Los requisitos generales para acceder a la Beca de Estudios Superiores de la Municipalidad de Cabo de Hornos son:

- a. Ser residente en la Comuna de Cabo de Hornos junto a su grupo familiar.
- b. Estar matriculado en una Universidad estatal o privada; Instituto Profesional y/o centro de Formación Técnica Chilena, Escuela de aeronáutica, perteneciente a la CNA.(Comisión Nacional de Acreditación)
- c. Postular por primera vez a la Educación Superior; haber obtenido un promedio de notas de Enseñanza Media de a lo menos 5,0.
- d. Si está cursando una carrera universitaria, haber obtenido el año anterior como promedio a lo menos nota 4,0.
- e. Si está cursando una carrera Técnica, haber obtenido el anterior como promedio a lo menos nota 5,0.
- f. Los alumnos egresados de Cuarto Medio del año en curso, deberán acreditar postulación a otras becas a través del formulario FUAS (Formulario único de acreditación social) de MINEDUC y JUNAEB.
- g. En caso que el postulante a Beca Municipal estuviere beneficiado con otras Becas y/o Fondo Solidario y/o Crédito con Aval de Estado, que implique pago de arancel, la Beca Municipal será complementaria con la Beca obtenida.
- h. La renta del grupo familiar no debe superar al 4° quintil, cuyo ingreso per cápita sea igual o inferior a **\$352.743\***, calculado sobre total haberes menos los descuentos legales.  
\*8° decil: \$250.664 a \$352.743 ingresos por persona.
- i. Haber realizado sus estudios de E. Media (1° a 4° Medio) o de 1° a 8° Básico, en el **Liceo "Donald McIntyre Griffiths" de Puerto Williams.**

#### DE LAS POSTULACIONES

**Artículo 7°:** Para poder acceder a la Beca de Estudios Superiores de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, se deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a. Fotocopia Cédula de Identidad del Postulante.
- b. Certificado de 4° Medio o Concentración de Notas de E. Media.
- c. Certificado de matrícula correspondiente al año que postula
- d. En caso de alumnos que estudiaran en la modalidad on-line deberá entregar a más tardar el certificado de matrícula al 30 de abril del año en curso.
- e. Certificado de Residencia
- f. Liquidaciones de sueldo 12 ultimas, contrato de trabajo, colilla de pensión, en el caso de comerciantes presentar Formulario N°22 de renta del año anterior y los 12 últimos Formulario N° 29 de pago mensual de IVA. Debe acompañar certificado de Contador, quienes tienen ingresos a través de boletas de honorarios, deben presentar 12 ultimas boletas, documentos que avalen otros ingresos (ejemplo arriendos de casa, habitación, local comercial y otros). Si

no cuenta con lo anterior, en la entrevista con Asistencia Social se completa Declaración de Gastos.

- g. Malla Curricular de la carrera que está inscrito, régimen de estudio, valor matrícula y arancel.
- h. Completar Formulario de Postulación en entrevista con Asistente Social de Departamento Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

#### **Artículo 8º:**

De los Deberes del Estudiante Postulante, Tutor y/o Apoderado.

- a. Tomar conocimiento del Reglamento de Becas de Estudios Superiores y requisitos para postular a la Beca.
- b. Entregar los antecedentes dentro del plazo establecido.
- c. Una vez adjudicada la beca, el pago se realizará mediante cheque a nombre del beneficiario, Apoderado o Tutor (**con poder simple**) a través del Departamento de Finanzas de la Municipalidad, entregar el comprobante de la mensualidad pagada del mes anterior.

Si pagase semestralmente deberá traer el comprobante de pago por el total para su cancelación por parte de la Municipalidad.

- d. El alumno debe dejar claro, al momento de matricularse, en cuanto pagará su arancel, ya que éste no debe exceder los 10 meses de duración del periodo escolar.
- e. En caso de obtener algún tipo de beca o crédito en la Institución Superior respectiva, debe actualizar dicha información con Asistente Social.

#### **PARRAFO II**

#### **DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y COBERTURA DE LA BECA.**

**Artículo 9º:** Los criterios y respectivas ponderaciones para evaluar a los postulantes serán:

- Situación Socio-económica (60 %)
- Vivienda y equipamiento (40 %)

Se considerará para tal efecto Formulario Único de Postulación y Renovación del año en curso que se adjunta en Anexo N° 1.

El puntaje final de cada postulante será el resultado de la suma de los criterios antes mencionados.

Será facultad del o de la Asistente Social evaluar los casos de postulantes y renovantes presentados a la Beca Municipal, en caso que hubiesen ni postulantes y renovantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo N° 6 letra g) del título III Párrafo I de los Requisitos.

#### **Artículo 10º:**

La presente Beca contempla sólo el pago de arancel de acuerdo a puntaje obtenido según Pauta Evaluación Socioeconómica Beca Municipal adjuntada en Anexo N°2. Dicho puntaje se verá traducido a un porcentaje, que puede ir desde un 0 a 100%, según puntaje asignado a las distintas dimensiones a evaluar.

**La presente Beca no contempla pago de matrícula.**

**Artículo 11º:** La Beca Municipal constituye un monto anual cancelado en un máximo de 10 cuotas mensuales, en documento emitido de manera nominativa a nombre del alumno.

**PARRAFO III  
DE LA COMISION DE SELECCIÓN Y LOS PLAZOS DE POSTULACION**

**Artículo 12°:** La comisión de Evaluación estará conformada por:

- Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario
- Secretario (a) Municipal
- Director de Administración y Finanzas

O quienes lo subroguen.

**Artículo 13°:** Los antecedentes necesarios deberán ser presentados por los **postulantes**, en entrevista con Asistente Social de la I. Municipalidad como plazo máximo el último **día hábil del mes de marzo del año de postulación.**

Los titulares de becas otorgadas por el Municipio que soliciten su **renovación** deberán presentar los antecedentes a más tardar **el último día hábil del mes de marzo del año de postulación.**

**Artículo 14°:** Constituida la comisión de evaluación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para emitir su informe final y dar a conocer la nómina de postulantes beneficiados con sus respectivos puntajes según tabla de evaluación. Tal informe será remitido al Sr. Alcalde por la Secretaria Municipal(s) para su conocimiento y llevado a Concejo para su aprobación.

**TITULO IV  
DE LAS RENOVACIONES**

**Artículo 15°:** Los alumnos de Educación Superior que opten a ser Renovantes de la Beca Municipal deberán:

- a. Solicitar entrevista con Asistente Social de la Municipalidad para completar Formulario de Solicitud de Renovación en los plazos establecidos en Artículo 14° o en su defecto dejar los antecedentes en un sobre en Oficina de Partes, cuyo funcionario deberá verificar junto al renovante que contenga la documentación requerida, el que debe visar y entregar copia de la recepción de los antecedentes al usuario.
- b. Certificado de notas de la totalidad de las asignaturas del año.
- c. Certificado de matrícula. (Sí la casa de estudios ha iniciado su proceso de matrícula)
- d. Acreditar residencia.
- e. Liquidaciones de sueldo, 12 ultimas, colilla de pensión, en el caso de comerciantes presentar Formulario N°22 de renta del año anterior y los 12 últimos Formulario N° 29 de pago mensual de IVA. Debe acompañar certificado de Contador, quienes tienen ingresos a través de boletas de honorarios, deben presentar 12 ultimas boletas. Si no cuenta con lo anterior, en la entrevista con Asistencia Social se completa Declaración de Gastos. (documento que no es notarial) pero deberá contemplar lo solicitado en el art. 7 letra f) Título III.

**TITULO V  
DE LAS CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA BECA**

**Artículo 16°: Causas de Pérdida de la Beca Municipal.**

- a. No haber aprobado el 70% de las asignaturas anualmente. (de acuerdo al número de asignaturas inscritas por el alumno)
- b. Postergar semestre por motivos distintos a problemas de salud.(Situación será evaluada en forma personal por la Comisión Evaluadora)

- c. Presentar documentos adulterados.
- d. Ser beneficiado con Fondo Solidario en un 100% u otra Beca de Arancel en un 100%.
- e. Presentar antecedentes fuera del plazo establecido.
- f. Los alumnos, Apoderados o Tutores que no cumplan con algunas de las exigencias contempladas en el presente reglamento, perderán el beneficio automáticamente.
  
- g. Entregar datos falsos respecto de cualquier antecedente, sea económico, familiar y/o académico.
  
- h. Pérdida de la residencia del grupo familiar.

#### **TITULO VI DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 17°:** El sólo cumplimiento de los requisitos, no garantiza la totalidad de la Beca, ya que la cantidad de becas a entregar, estará supeditada a la disponibilidad del Ítem Presupuestario.

#### **TITULO VII DE LA ETNIA YAGAN ALUMNOS EGRESADOS DE ENSEÑANZA MEDIA**

Todos aquellos que pertenezcan a la etnia yagan (previa certificación CONADI) la Beca Municipal abarcarán tanto la beca de arancel como la beca de mantención.

La Beca de Mantención consiste en un monto de dinero, que no podrá superar las 15 UTM, destinado a la mantención de alumno/a beneficiario/a. Esta de mantención será pagada **por una sola vez en el año**, previo aviso.

Se recepcionaran los antecedentes para la Beca (Certificado de alumno regular del año a cursar) durante la primera quincena del mes de Marzo, para proseguir a la cancelación de esta Beca el último día hábil del mes de marzo.